



MINISTERIO
DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIONES
20 DIC. 2005
ENTRADA Nº
SALIDA Nº 2474

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN

N/Ref.: SGRJ/14.cons163

Se ha detectado la existencia de casos de trabajadores extranjeros que, habiendo obtenido una autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, reciben una oferta de empleo en un ámbito geográfico o sector de actividad diferente a aquél para el que inicialmente fueron autorizados, dado que dicha autorización inicial fue concedida con limitación al ámbito geográfico o sector de actividad, y no pueden proceder a la modificación de la autorización inicial en base a la interpretación restrictiva que a veces se hace del artículo 99.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (o en el supuesto general de limitación de sector de actividad en el caso de autorizaciones obtenidas dentro del proceso de normalización de trabajadores extranjeros puesto en marcha en base a la Disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 2393/2004).

Debe señalarse que dicho impedimento a la modificación de la autorización inicial es jurídicamente incorrecto cuando se refiere a alguno de los supuestos específicos enumerados en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, y en los que en el procedimiento de modificación de actividad laboral no debe tenerse en cuenta la consideración de la situación nacional de empleo (por ejemplo, cuando el trabajador extranjero es hijo o nieto de español de origen, o cuando es titular de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales, etc.).

Por todo ello, a fin de lograr una mayor eficacia administrativa y evitar la necesidad de iniciar procedimientos de modificación de autorizaciones que tendrían valor añadido alguno a la situación de algunos trabajadores extranjeros, esta Dirección General, en base a la competencia que le es atribuida por el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y asimismo según lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, dicta las siguientes instrucciones:

1.- Todas las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena que se concedan en casos en que exista constancia de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000 no tendrán limitación alguna a ámbito geográfico ni sector de actividad determinado.

Por lo tanto, el titular de la autorización no necesitará solicitar la modificación de su alcance según lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de dicha Ley Orgánica.



2.- En el caso de que el extranjero que se hallase en uno de los casos previstos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000 hubiera obtenido, cualquiera que fuese el motivo, una autorización de residencia y trabajo inicial con alguna limitación geográfica y/o sectorial, a los simples efectos de prueba frente a terceros podrá solicitar ante la Autoridad competente que dictó dicha autorización, previa acreditación del supuesto del artículo 40 mencionado en que se hallase, documento acreditativo de la vigencia de la autorización de trabajo en cualquier ámbito geográfico y sectorial sin necesidad de modificar su tarjeta de identidad de extranjero.

3.- Todo ello, como es obvio, con independencia de los derechos y obligaciones de naturaleza laboral que se deriven del contrato de trabajo presentado en el procedimiento de concesión de la autorización inicial de residencia y trabajo.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.

La Directora General,



María Rodríguez-Tarduchy Díez

SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

C/C. SR. D. JOSÉ ALARCÓN HERNÁNDEZ, ASESOR DEL GABINETE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.